



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA - PERÚ, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA UCSM" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



**PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.-**

Que con fecha quince de enero de dos mil tres se suscribió un Convenio de Cooperación Académica con vigencia de cinco (5) años, entre la Universidad Autónoma del Estado de México, México - México y la Universidad Católica de Santa María - Perú; con el objeto de fomentar el intercambio de experiencias, personal docente y alumnos en los campos académico, científico, tecnológico y cultural, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

**SEGUNDA: DE LAS DECLARACIONES.-**

**I. DE "LA UAEM":**

- a) Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- b) Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- c) Que la presentación legal de la Universidad Autónoma del estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado





en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.

- d) Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



## II. DE "LA UCSM":

- a) Que es una institución educativa de carácter privada.
- b) Que el Dr. Manuel Alberto Briceño Ortega, es Rector de la Universidad Católica de Santa María - Perú y se encuentra investido de las facultades necesarias para la firma del presente documento.
- c) Que señala como domicilio el ubicado en calle Samuel Velarde N° 320 Umacollo de la ciudad de Arequipa - Perú.



## TERCERA: DE LAS PARTES.-

- a) Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico, tecnológico y cultural.
- b) Que son precisamente las Universidades las instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- c) Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- d) Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ellos los instrumentos adecuados.

## CUARTA: DEL OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto fomentar el intercambio de experiencias, personal docente y alumnos en los campos académicos, científico, tecnológico y cultural, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

## QUINTA: DE LAS ACTIVIDADES.-

Las partes acuerdan, en la medida de los medios de que dispongan, conforme a las normas de cada una y de acuerdo a las leyes en cada caso, desarrollar programas anuales que comprenderán:

Proyectos de investigaciones conjuntas.

1. Intercambio de profesores.
2. Intercambio de alumnos y personal académico.
3. Intercambio de información relativa a la organización, estructura y funcionamiento de sus instituciones.





4. Cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participen profesores de ambas instituciones.
5. Intercambio de publicaciones, material bibliográfico, ediciones e información científica y técnica de recíproco interés.



#### **SEXTA: DE LA EJECUCIÓN.-**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.



Prevía elaboración escrita de las partes, los programas se elevarán a la categoría de Convenios Específicos, Convenios o Acuerdos de Movilidad y/o demás instrumentos jurídicos que consideren pertinentes y serán considerados como parte integral del presente convenio.

#### **SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN.-**

Las partes nombrarán un comité de coordinación integrado por un representante de cada una de ellas, quienes tendrán a su cargo la planificación, ejecución y supervisión de las actividades que se realicen, así como la elaboración de un informe anual de los objetivos y metas logradas.

- Por "LA UAEM" la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties, Secretaria de Cooperación Internacional.
- Por "LA UCSM" el señor Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

#### **OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL.-**

El personal de cada institución involucrado en las actividades acordadas será de responsabilidad exclusiva de cada institución, por lo cual no habrá relación alguna de carácter laboral con la contraparte. De esta forma no existe la posibilidad de que las Instituciones sean consideradas como empleadoras solidarias o sustitutas.

#### **NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten las partes y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.





**DÉCIMA: DE LOS COSTOS.-**

Las partes revisarán juiciosamente todos los costos que pudieran estar involucrados en las actividades a ser realizadas durante la vigencia del presente convenio, siendo definido previamente en cada caso lo que tocará a cada parte.

**DECIMOPRIMERA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN:**

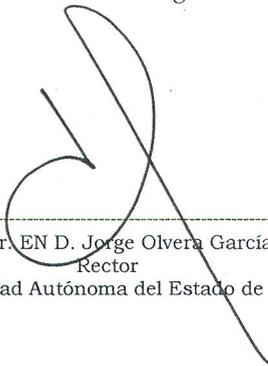
El presente convenio tendrá vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, el menos con seis meses de anticipación; los acuerdos y programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**DECIMOSEGUNDA: DE LAS CONTROVERSIAS.-**

El presente instrumento es producto de la buena fe, lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente documento, lo firman en doble ejemplar de idéntico tenor e igual valor en la fecha que se consigan al pie de firmas.



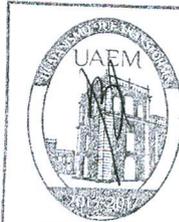
  
-----  
Dr. EN D. Jorge Olvera García  
Rector  
Universidad Autónoma del Estado de México

  
  
-----  
Dr. Manuel Alberto Briceño Ortega  
Rector  
Universidad Católica de Santa María

LUGAR: Toluca, México  
FECHA: 15 OCT 2015

LUGAR: AREQUIPA - PERÚ  
FECHA: 18 AGO. 2015





El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General

08/OCTUBRE/2015  
Fecha de validación